CC. Diputados Secretarios del
H. Congreso del Estado.
P r e s e n t e s.

En ejercicio de la facultad que me confiere la fracción II del artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Campeche y con fundamento en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del propio Estado, por el digno conducto de ustedes, me permito someter a la consideración de la LXII Legislatura Estatal, un Punto de Acuerdo que consiste en dirigir una respetuosa recomendación al H. Congreso de la Unión, para que se sirva expedir las Leyes Generales que armonicen y homologuen la organización y el funcionamiento de los **registros civiles**, los **registros públicos inmobiliarios y de personas morales de las Entidades Federativas** y los **Catastros Municipales**, así como expedir la Ley General que establezca los principios y bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de **mejora regulatoria**, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

Que con fecha 5 de febrero de 2017 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, la modificación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre otros aspectos, en materia de registros civiles, registros públicos inmobiliarios y de personas morales de las Entidades Federativas y los Catastros Municipales, así como en materia de mejora regulatoria, reformándose, entre otros, el artículo 73 en sus fracciones XXIX-A, XXIX-R, XXIX-Y Y XXIX-Z.

Que en el artículo primero transitorio de la modificación constitucional señalada en el párrafo anterior se especificó que el decreto de referencia entró en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, mientras que, en el segundo transitorio, se consignó el plazo de 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor del Decreto en cita, para que el H. Congreso de la Unión expidiese las leyes generales a que se refieren las fracciones XXIX-A, XXIX-R, XXIX-Y y XXIX-Z del artículo 73 que nos ocupa.

Que es el caso de que el plazo de 180 días feneció el día 5 de agosto de 2017 y dado que, las materias a que se refieren las fracciones XXIX-A, XXIX-R, XXIX-Y y XXIX-Z del numeral 73 multicitado, regulan actos jurídicos cotidianos y sumamente importantes para la ciudadanía por tratarse de acciones y derechos del registro de estado civil, registros públicos, catastros municipales y procedimientos de mejora regulatoria, las Entidades Federativas requerimos de la expedición de las Leyes Generales respectivas para armonizar la legislación estatal e implementar los mecanismos derivados de las mismas, expediente, además, la política pública local que en dichas materias deberá de formularse de conformidad con la legislación general en comento.

En otras palabras, nuestro marco constitucional, a nivel local, en materia de acciones y derechos de registro de estado civil, registros públicos, catastros municipales y procedimientos de mejora regulatoria, solamente podrá modificarse de conformidad con la normatividad general vigente.

En mi carácter de Diputado me encuentro atento a las necesidades y al sentir popular consistente en la petición de simplificación de procedimientos respecto de servicios estatales y/o municipales, así como también reconozco la importancia del principio de supremacía constitucional que impera respecto de la jerarquía de leyes en nuestro País, razones por las que resulta conveniente recomendar con todo respecto, al H. Congreso de la Unión, la expedición de las Leyes Generales que armonicen y homologuen la organización y el funcionamiento de los **registros civiles**, los **registros públicos inmobiliarios y de personas morales de las Entidades Federativas** y los **Catastros Municipales**, así como expedir la Ley General que establezca los principios y bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de **mejora regulatoria,** por tratarse de un asunto de interés general para toda la nación mexicana.

Por lo anteriormente expuesto me permito someter a consideración de esta soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: Se recomienda, respetuosamente, al H. Congreso de la Unión, la expedición de las Leyes Generales que armonicen y homologuen la organización y el funcionamiento de los **registros civiles**, los **registros públicos inmobiliarios y de personas morales de las Entidades Federativas** y los **Catastros Municipales**, así como expedir la Ley General que establezca los principios y bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de **mejora regulatoria**, en cumplimiento del artículo segundo transitorio del decreto que modificó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reformando, entre otros, las fracciones XXIX-A, XXIX-R, XXIX-Y y XXIX-Z de su artículo 73.

San Francisco de Campeche, Mpio. y Estado de Campeche,
a los 15 días del mes de febrero del año 2018.

Diputado Juan Carlos Damián Vera
Presidente de la Comisión de Finanzas